Cédula q.e se extinga en todas las Universidades, ... la Doctrina Jesuitica, y sus escuelas.

48 488

DON CARLOS,

POR LA GRACIA DE DIOS, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas, y Tierra-firme del Mar Océano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y de Milán, Conde de Abspurg, de Flandes, Tiról, y Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. A los del mi Consejo, Presidentes y Oidores de las mis Audiencias, Alcaldes, Alguaciles de la mi Casa, Corte, y Chancillerías, y á todos los Coregidores, Asistente, Intendentes, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios, Universidades, Colegios, Rectores, Cancelarios, Cathedráticos, y Maestros de ellas, y á otros qualesquier Jueces, Justicias, Miniſtros, y Personas de todas las Ciudades, Villas y Lugares de eſtos mis Reynos, así de Realengo, como los de Señorío, Abadengo, y Ordenes, de qualquier eſtado, calidad, condicion, y preeminencia que sean, tanto á los que aora son, como á los que serán de aqui adelante, y á cada uno de vos: SABED, que hallandose pendientes en el mi Consejo diferentes Expedientes sobre supresion de Cáthedras, y Escuela de los Regulares expulsos de la

Com-

Compañia, á efecto de proceder á su determinacion con cabal conocimiento, se mandaron unir á ellos, como sus incidentes y secuelas, los suscitados sobre la prohibicion política de las Doctrinas prácticas del Padre Pedro de Calatayud, Suma moral del Padre Hermano de Busembaun, Dedicatoria que puso el Padre Alvaro Cienfuegos en su Obra intitulada: Enigma Theologicum, y otros, que todos se hallaban formalizados conforme á la naturaleza de ellos. Y vistos por los del mi Consejo, estando pleno, teniendo presente lo que sobre cada uno de ellos expusieron mis Fiscales, en Consulta de primero de Julio proxîmo me hizo presente su parecer; y conformandome en todo con él, por mi Real Resolucion á la citada Consulta, publicada en el mi Consejo en ocho de este mes, se acordó su cumplimiento, y para que le tenga en todo, expedir esta mi Cédula: Por la qual mando se extingan en todas las Universidades y Estudios de estos mis Reynos las Cátedras de la Escuela llamada *Jesuitica*, y que no se use de los Autores de ella para la enseñanza: y en su consecüencia encargo á los M. Reverendos Arzobispos, Reverendos Obispos, Superiores de todas las Ordenes Regulares Mendicantes, y Monacales, y demas Prelados, y Jueces eclesiásticos de estos mis Reynos observen esta mi Real Resolucion como en ella se contiene; sin permitir, que con ningun pretexto se contravenga á ella en manera alguna en los Seminarios y Estudios, que están á su cargo. Y mando á los del mi Consejo, Presidentes y Oidores de las mis Audiencias y Chancillerías, Alcaldes de mi Casa y Corte, y demas Jueces y Justicias, Universidades, Rectores, Cancelarios, Cate-

drá-

dráticos, Maestros, Profesores, y Estudiantes de estas, y demas á quien corresponda, guarden, cumplan y executen la citada mi Real Resolucion, y la hagan guardar y observar en todo y por todo, dando para ello las providencias que se requieran; por convenir asi á mi Real servicio, bien y utilidad de mis Vasallos, y pureza en la enseñanza pública, y ser mi voluntad; y que á el traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de Don Ignacio Esteban de Higareda, mi Secretario y Escribano de Cámara mas antiguo, y de Gobierno de él, se le dé la misma fé y crédito, que á su original. Dada en San Ildefonso á doce de Agosto de mil setecientos sesenta y ocho. YO EL REY. = Yo Don Joseph Ignacio de Goyeneche, Secretario del Rey nuestro Señor, le hice escribir por su mandado. = El Conde de Aranda. Don Andrés de Maravér. Don Pedro de Leon y Escandon. Don Bernardo Cavallero. Don Agustin de Leyza Eraso. *Registrada.* Don Nicolás Verdugo. *Teniente de Chancillèr Mayor*: Don Nicolás Verdugo.

Es Copia de la Real Cèdula original, de que certifico.

Don Ignacio Esteban de Higareda.

[illegible] Madrid, [illegible]

[illegible]

Vargas [illegible] y [illegible] en la [illegible]

[illegible]

el Conde [illegible] de Don [illegible]

[illegible]

[illegible] de Aranda [illegible]

[illegible]

[illegible] de Navarra, Don [illegible]

[illegible] Don [illegible] Caballero, Don [illegible]

de Lorenzana, [illegible]

[illegible] Don [illegible]

[illegible]

[illegible]